



55.2886.

**REALIZA LLAMADO A PARTICIPAR EN
EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE
LOS CONSEJOS DE LA SOCIEDAD
CIVIL DE LA SUBSECRETARIA DE
TRANSPORTES DE LAS REGIONES DE
ANTOFAGASTA Y METROPOLITANA Y
APRUEBA INSTRUCCIONES QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 203

SANTIAGO, 20 ENE 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 y N° 279, de 1953 y 1960, respectivamente, ambos del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa las atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Instructivo Presidencial de Participación Ciudadana N° 002-2011; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes; en el Decreto Supremo N° 169, de 18 de noviembre de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que designó al Subsecretario de Transportes; en el Decreto Exento N° 1053, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el 4 de febrero de 2011, fue promulgada la Ley N° 20.500 "Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública" la que modificó, entre otros, los artículos 69 a 75 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 70 de la Ley N° 18.575, *"Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia."*

3. Que, en este contexto, el Decreto Exento N° 1053, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establece como mecanismos de participación ciudadana de este Ministerio y de sus



Órganos Dependientes, los siguientes: 1) Acceso a la Información Pública Relevante; 2) Consulta Ciudadana; 3) Cuenta Pública Participativa Anual; 4) Consejos de la Sociedad Civil; 5) Audiencias Públicas; 6) Cabildos Ciudadanos; 7) Encuentros de Diálogos Participativos; 8) Plataformas Digitales Participativas. Por su parte, el artículo 20° del citado Decreto Exento N° 1053, señala que *"El Ministerio deberá promover la constitución de Consejos de la Sociedad Civil en regiones."*

4. Que, por lo mencionado precedentemente, procede realizar un llamado público a las asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la actividad del transporte, a manifestar interés en participar del proceso de conformación de los Consejos de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Transportes en regiones.

5. Que, por otra parte y conforme lo señalado en el artículo 18 del Decreto Exento N° 1053, de 2015, citado en el visto, *"El llamado a constituir, ampliar o modificar los Consejos de la Sociedad Civil serán informados a través de los sitios web de los Órganos Dependientes, publicándose también los requisitos y antecedentes que los interesados deberán considerar y entregar al manifestar su interés en participar."*

Cada Consejo de la Sociedad Civil sesionará con la presencia de representantes de las asociaciones que lo integran."

Por su parte, el artículo 19 del citado Decreto Exento, establece que, *"La composición y funcionamiento de los Consejos de la Sociedad Civil, de cada uno de los Órganos Dependientes, será registrado en un Reglamento elaborado por los propios Consejeros y Consejeras, y definido mediante acto administrativo emitido por cada uno de los órganos. Cada Consejo de la Sociedad Civil decidirá su número máximo de integrantes, dejando establecido éste en su reglamento. Los documentos señalados precedentemente deberán ser conocidos y divulgados entre los miembros del Consejo."*

RESUELVO:

1. **LLÁMASE** públicamente a las asociaciones sin fines de lucro, que tengan relación con la actividad del transporte en las regiones de Antofagasta y Metropolitana, a manifestar interés en participar del proceso de conformación de los Consejos de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Transportes de las respectivas regiones, de acuerdo con los procedimientos y condiciones indicados a continuación.

2. **APRUÉBANSE** las siguientes instrucciones para el proceso de conformación de los Consejos de la Sociedad Civil Regionales de la Subsecretaría de Transportes, así como el Anexo denominado "Formulario de Manifestación de Interés":

1. Las asociaciones sin fines de lucro, en adelante "las Asociaciones", deberán manifestar su interés por participar en el proceso de conformación del Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Transportes de las regiones de Antofagasta y Metropolitana, en adelante "el Consejo", presentando sus antecedentes en la Oficina de Partes de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones de Antofagasta o Metropolitana, ubicadas en Manuel Antonio Matta #1999, 1er piso, Antofagasta, Región de Antofagasta y en Serrano #89, Santiago, Región Metropolitana, respectivamente, de lunes a viernes, en horario

entre 09:00 a 13:00 horas, en sobre cerrado dirigido a la Subsecretaría de Transportes, indicando en el anverso *"Manifestación de Interés para participar en la Conformación del Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Transportes."*

2. El llamado a conformar el Consejo se mantendrá abierto durante 90 días corridos, contados desde su publicación en el sitio web www.subtrans.gob.cl.

3. Las asociaciones interesadas en integrar el Consejo, deberán presentar los siguientes antecedentes:

- a) Antecedentes que acrediten su vigencia, emitidos por las autoridades que correspondan.
- b) Certificado de composición de los órganos encargados de la dirección y administración de la Asociación. Se aceptarán certificados emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación del Ministerio de Justicia, o por la Municipalidad respectiva, en caso que consten en ésta los registros de la constitución. También se aceptarán certificados emitidos por otros servicios dependientes del Ministerio de Justicia.
- c) Copia simple de los estatutos de la asociación sin fines de lucro.
- d) Formulario de Manifestación de Interés, el que podrá ser descargado en el sitio web de la Subsecretaría (www.subtrans.gob.cl). y que se incluye en este resuelto, como anexo de la presente resolución. En este formulario, la asociación indicará el o los ámbitos o áreas de competencia que le son afines, de entre aquellos señalados en el formulario. Podrá indicar más de un área afín o bien precisar alguna otra área específica a la que pertenezca, en la opción "otras" del formulario correspondiente, en todo caso, la Subsecretaría verificará la pertinencia entre cada asociación y la(s) área(s) de interés identificada(s) en el formulario, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de cada una de las asociaciones interesadas.

En el evento que los antecedentes aportados por las asociaciones no sean consistentes, la Subsecretaría podrá requerir, por correo postal y/o electrónico y dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación de los mismos, que éstos se complementen, aportando los antecedentes que correspondan dentro del plazo que se indique al efecto.

4. En el caso que el trámite de obtención de la documentación requerida supere el plazo de vigencia de este llamado, los interesados podrán informar dicha situación por correo postal y/o electrónico a la Subsecretaría, a participacionciudadana@mtt.gob.cl, la que evaluará los fundamentos expuestos y podrá otorgar un nuevo plazo para su entrega.

5. No se considerarán aquellas solicitudes presentadas por las asociaciones que no cumplan con los antecedentes solicitados en el punto 3.

6. La Subsecretaría comunicará por correo postal y/o electrónico a las asociaciones que hubieren manifestado su interés por participar en el Consejo respectivo a su región, la fecha, horario y lugar en que se realizarán la o las reuniones que sean necesarias para definir los procedimientos para conformar y operar el Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Transportes. La Subsecretaría de Transportes





podrá fusionar o subdividir áreas de interés, de acuerdo con el número y especificidad de las asociaciones concurrentes.

7. La Subsecretaria comunicará también, por correo postal y/o electrónico a las asociaciones, que no hubieren sido consideradas para participar de la o las reuniones mencionadas precedentemente, informando los motivos causantes de su rechazo.

8. En caso que ninguna asociación manifieste interés por formar parte de los Consejos o ninguna cumpla con los requisitos solicitados, la Subsecretaria realizará un nuevo llamado público, siguiendo el mismo procedimiento, dentro de los 6 meses posteriores al cierre del llamado.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

CARLOS MELO RIQUELME

Subsecretario de Transportes



GCM/SSO/CGQ
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Subsecretario
- Coordinación de Usuarios
- Oficina de Partes

